



Pasto, 31 de enero de 2024



NAR2024EE002428

Señor(A)

ALEXANDEN DONAL NOGUERA GARCIA

INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE AGRO INDUSTRIAL

donald.noguera@yahoo.com

Nariño, Nariño

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO OFICIO DE 11 DE ENERO DE 2024 ALEXANDEN DONAL NOGUERA GARCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Oficio en respuesta al requerimiento
NAR2023ER036244

Fecha del Acto Administrativo: Enero 11 de 2024

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental
de Nariño

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los





siguientes términos:

RESUELVE

En atención al requerimiento de la referencia, mediante el cual aspira a una nivelación salarial, cita el Decreto 1345 de 15/08/2023, para lo cual se procede a dar respuesta dentro del marco jurídico general el cual nos sirve de fundamento para explicar la situación a consideración:

NORMAS Y CONCEPTO

Que Decreto No. 1345 de 15/08/2023 mediante el cual estableció el "Sistema Transitorio de Equivalencias para el Régimen de Carrera Especial de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas", expresa lo siguiente:

Para poder ingresar al Sistema Transitorio de Equivalencias para el régimen de carrera de los educadores indígenas y alcanzar a tener la Cualificación Laboral Indígena Especial y poder valorar la cualificación académica de que trata el artículo 2.3.3.8.3.2.1. de la norma mencionada, debe poseer un nombramiento en propiedad, el cual no es su caso, ya que revisado la información registrada en el Sistema Humano se encuentra que su nombramiento es en provisional y tiene una asignación salarial como provisional de los educadores del régimen del Decreto 1278 de 2002.

Si es provisional dentro del régimen del Decreto 1278 de acuerdo con el artículo 2, 12, 18 para ingresar en carrera debe concursar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil y ser seleccionado para un cargo docente, nombrado en periodo de prueba y superar satisfactoriamente dicho periodo de prueba y así tener derecho a la inscripción en el escalafón docente dentro de dicha estructura y niveles establecidos en la ley.

Por otra parte, si lo que aspira es que sea nombrada como educadora indígena, en primer lugar, la Institución Educativa donde labora debe cumplir con lo establecido en la Circular 22 de 2020 del MEN en lo referente a la relación técnica de alumnos docente entre otros y también para acceder a un nombramiento en propiedad debe la comunidad a través de los actos de gobierno propio dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.3.8.3.1.1. al arts. 2.3.3.8.3.1.6. por lo tanto, esta E.T., no podrá





seleccionar ni proveer de manera unilateral un cargo de Educador Indígena de una vacante definitiva con nombramiento provisional por lo que se debe de atender lo establecido en dicho capítulo si se trata de un educador indígena.

Cuando tenga un nombramiento en propiedad podrá ubicarse más adelante en el Sistema Transitorio de Cualificación Laboral Indígena Especial, en el nivel que corresponda conforme al título aportado como se especifica en el artículo 2.3.3.8.3.2.7., de la citada norma y las demás concordantes a la misma.

En estos términos se emite respuesta, contemplados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que indica que: "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento o ejecución", y de conformidad con lo dispuesto en Decreto 491 de 28/03/2020.

Que, mediante citación de 23 de Enero de 2024 y con radicación de salida NAR2024EE001406 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,





Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: Oficio_alexander_noguera.pdf

Proyectó: CAMILA YISSET CABRERA ARELLANO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ

